

Expediente: 1551/2026

Procedimiento: Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para los alumnos de 0-3 años inscritos en las “Escuelas de verano” ofrecidas por centros de educación infantil autorizados de Xàtiva, así como la escuela de verano municipal.

Asunto: Propuesta de bases reguladoras.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ALUMNOS DE 0-3 AÑOS INSCRITOS EN LAS “ESCUELAS DE VERANO” OFRECIDAS POR CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS DE XÀTIVA, ASÍ COMO LA ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL. EJERCICIO 2026.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, con fondos municipales, para sufragar los costes derivados de la asistencia al servicio de Escuela de verano del mes de julio que prestan los diferentes centros de educación infantil autorizados de la localidad así como de la Escuela de verano municipal, para menores escolarizados en Xàtiva, en el tramo de edad de 0-3 años.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y NATURALEZA JURÍDICA

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, el procedimiento de concesión de la cual es el de concurrencia competitiva, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, modificada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de noviembre de 2021, publicada en el BOP número 33 de 17 de febrero de 2022.

En todo lo no previsto en estas bases, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Xàtiva, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán al que se prevé en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en el nombre de los cuales



se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados/as en una escuela de verano tanto:

- En las escuelas de verano de los centros infantiles autorizados de Xàtiva (escoletes): para menores en la edad comprendida de 0-1, de 0-2 y de 2-3 años.
- En las escuelas municipales de verano: para menores en la edad comprendida de 2-3 años.

b) Menores escolarizados/das durante, al menos, los meses de mayo y junio, en centros de educación infantil autorizados en el municipio de Xàtiva, de edad comprendida en los tramos:

- 2 a 3 años tanto en centros privados como públicos.
- 1 a 2 años y de 0 a 1 año en centros privados.

c) Ninguna de las personas progenitoras podrá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador.

d) Los pares/madres o representantes legales de los/las menores tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Xàtiva en el momento de la solicitud de la ayuda. En caso de separación o divorcio, este requisito solo le será exigible al padre o la madre que tuviera atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador.

e) El centro de educación infantil autorizado, privado o público, en el cual esté escolarizado lo o la menor, tendrá que estar situado en el término municipal de Xàtiva, y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Consellería de Educación.

f) En caso de solicitudes para varios/as hermanos/se se tendrá que formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las presentes ayudas se destinarán, para sufragar el abono de la inscripción en la escuela de verano del centro de educación infantil autorizado escogido durante el mes de julio, así como de la escuela de verano municipal.



Dado el carácter finalista de la ayuda no habrá que darle destino diferente al expresamente señalado en esta convocatoria. La utilización de esta para otras finalidades o por persona diferente a la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas solicitantes de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de las presente convocatoria, y de la normativa aplicable.
2. Acreditar, mediante declaración responsable, no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y municipal y de sus obligaciones ante la Seguridad Social. Autorizando el Ayuntamiento para la interoperabilidad y comprobación de los datos.
3. Conservar las facturas emitidas por los centros de educación infantiles autorizados, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y acreditación, así como los justificantes de pago de la escuela de verano municipal.
4. Suscribir la autorización para la solicitud de la subvención indicada a la base novena.

6. COMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS/AS ALUMNOS/AS DE 0-3 AÑOS INSCRITOS EN LAS “ESCUELAS DE VERANO”

Las presentes ayudas económicas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con estas, no supere el coste de las escuelas de verano como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria, por la existencia de discapacidad física, psíquica o sensorial.

7. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS Y DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.



Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, libere y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

7.1 Centros de educación infantil autorizados

Los centros de educación infantil autorizados se consideran entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, aportando los documentos que sean requeridos por el órgano gestor de esta subvención, así como para liberar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios. Estos serán endosatarios de la subvención.

Para poder recibir alumnado beneficiario de las presentes ayudas, los **centros de educación infantil** autorizados tienen que cumplir las siguientes **obligaciones**:

1. Estar autorizados por la Consellería de Educación, Cultura y Deportes como centro privado o concertado de educación infantil. Así mismo el centro tendrá que contar con licencia municipal de apertura o de funcionamiento.
2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Xàtiva, a través del Servicio de Educación cuando lo requiera, el importe definitivo de la matrícula en la escuela de verano.
3. Someterse a las actuaciones de control y acreditación solicitadas por el Ayuntamiento de Xàtiva, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar, al Departamento de Educación, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo de la baja.
5. Publicar en un lugar visible del centro la resolución definitiva de concesión de la ayuda.
6. Descontar de las facturas a pagar por los progenitores el importe de las presentes ayudas, en el momento en que el centro haya percibido la subvención.
7. Emitir las facturas correspondientes desglosando, de forma clara y por separado, el importe correspondiente a las presentes ayudas y el importe restante a satisfacer por parte del padre/madre/tutor/a del alumno.



8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 16ª de las bases reguladoras de la presente convocatoria.
9. Incluir en la publicidad del centro el hecho de colaborar en el presente programa de ayudas del Ayuntamiento de Xàtiva. Tendrán que exponer el anexo II en un lugar visible del establecimiento así como publicitarlo en sus Redes Sociales.

7.2. Empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal

La empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal será considerada como entidad colaboradora en la gestión de la subvención, aportando los documentos que sean requeridos por el órgano gestor de esta subvención.

Esta empresa tendrá las obligaciones siguientes como entidad colaboradora:

1. Presentar las solicitudes de los inscritos en la escuela de verano municipal, conforme al indicado a la base octava.
2. Comunicar al departamento de educación, las bajas causadas por el alumnado beneficiario, indicando el motivo.

El incumplimiento grave de cualquier de los requisitos contenidos en la presente convocatoria por parte de los centros de educación infantil, dará lugar a la iniciación de las actuaciones legales pertinentes.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Cada uno de los centros de educación infantil autorizados de Xàtiva, así como la empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal, presentará las solicitudes de ayuda para la escuela de verano de su alumnado.

Las solicitudes, irán firmadas y dirigidas al departamento de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, conforme al modelo que se anexa en las presentes bases, y se presentará de manera telemática mediante el trámite denominado «*Solicitud de ayudas económicas para los alumnos de 0-3 años inscritos en las "Escuelas de verano" de Xàtiva*».

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 1 de mayo de 2026, finalizando el día 15 de mayo de 2026.

La solicitud incluye la autorización, por parte de la persona solicitante, al hecho de que la tramitación de la misma se realice a través de los centros de educación infantil autorizados de Xàtiva o de la empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal. Anexo I.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, en observancia del dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo de **diez días**, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Las instancias solicitando esta ayuda municipal, tendrán que estar debidamente rellenas y firmadas por el interesado adjuntándose:

- a) Autorización de los dos progenitores para la solicitud de la presente ayuda a través del centro de educación infantil autorizados de Xàtiva correspondiente o la empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal, con la suscripción de las autorizaciones pertinentes. **En caso de ser firmado tan solo por uno de los progenitores, se tendrá que presentar una justificación que acredite este hecho. (Convenio de divorcio, carné de familia monoparental, etc)**
- b) Certificado emitido por los centros de educación infantil autorizados de Xàtiva, acreditando que los solicitantes tienen plaza escolar conforme a lo establecido en la base tercera letra a). No será necesaria en el caso de tratarse de alumnado de la escuela de verano municipal.

En caso del alumnado de 2-3 años que haya sido escolarizado en un centro de educación pública, será el gabinete psicopedagógico municipal el que constate el cumplimiento de lo establecido en la base tercera, letra a).

- c) En caso de tratarse de una escuela de verano impartida por un centro de educación infantil autorizados de Xàtiva, se tendrá que indicar el coste de esta.

10.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A efectos de baremación, únicamente se tendrá en cuenta que el alumno o alumna se haya matriculado en alguna escuela de verano de cualquier centro infantil autorizado de la localidad o en la escuela de verano municipal, siempre que cumpla con los requisitos indicados en la base tercera.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El servicio de educación del Ayuntamiento de Xàtiva, será el órgano



competente para la instrucción del procedimiento.

El órgano colegiado denominado “Comisión de valoración” será el encargado de la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Se regulará de conformidad con el que establece la LGS y la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones y estará compuesta por:

- Presidenta: Concejala de Educación o suplente
- Secretaria: Directora de Área Social o suplente
- Vocales:
 - Administrativo del departamento de educación o suplente
 - TASOC, adscrito al departamento de educación o suplente

12.- PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La dotación económica destinada a esta convocatoria, será de 50.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4H1/3200/48110 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xàtiva del ejercicio 2026.

Se distribuirá el importe total consignado entre el número de beneficiarios, de forma prorrateada, siendo el importe máximo a conceder de 170,00 euros por beneficiario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Estudiadas las diferentes peticiones por el departamento de Educación y a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada la cual se expondrá al público estableciendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará, previa fiscalización de la Intervención municipal, la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, elevándolo al órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión definitiva.



Previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se comprobará que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Xàtiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en este tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dictan a la amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes de este, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación, comunicándose a los centros de educación infantil como entidades colaboradoras.

14. PLAZOS, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

14.1. Plazo y forma de justificación

Para la justificación de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria, los centros de educación infantil autorizados y la empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal, presentarán, para cada uno de los alumnos matriculados en cada escuela de verano, la siguiente documentación:

- Un certificado de asistencia en la escuela de verano correspondiente
- Las facturas correspondientes desglosando, de forma clara y por separado, el importe correspondiente a las presentes ayudas y el importe restante a satisfacer por parte del padre/madre/tutor/a del alumno. Esta documentación no será necesaria para los inscritos en la escuela municipal.



La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de esta, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con el preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de septiembre de 2026.

14.2 Pagos

- Para el alumnado de las escuelas infantiles autorizadas de Xàtiva.
Se realizará un anticipo del 70% en el momento de la concesión de la presente ayuda y el 30% restante una vez aprobada la justificación de la subvención. Los fondos serán transferidos en las escuelas infantiles autorizadas de Xàtiva, las cuales lo tendrán que descontar de las facturas a pagar por los padres/madres/tutores.
- Para el alumnado de la escuela de verano municipal.
Los alumnos beneficiarios no tendrán que realizar el pago de la matrícula de la escuela de verano municipal, por lo tanto, no se realizará ningún pago.

15. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

1. Serán motivos para perder la condición de beneficiario y procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de esta, en los siguientes casos:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- La baja definitiva en la escuela de verano antes de su finalización o la no asistencia sin motivo justificado, durante un periodo superior al 50% de la escuela de verano en la que se haya matriculado.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante y/o el beneficiario.
- Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- Cuando el Ayuntamiento de Xàtiva, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u



ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquier de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

- En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al cual se refiere el artículo 42 de la misma.

16. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo si procede el reintegro de estas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas al hecho que corresponde y la presentación de las acciones procesales que procedan.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo que se dispone en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la LGS y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado o interesada a la audiencia.

17. PUBLICACIÓN

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y las bases reguladoras quedarán expuestas en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal; también de conformidad con el que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria tendrá que ser comunicado a la base de datos Nacional de Subvenciones.

Laura Salinas Moreno
Responsable departamento Educación

Visto bueno:
Amor Amorós Gimenez
Regidora de Educación

Documento firmado electrónicamente al margen



MODELO DE AUTORIZACIÓN CENTROS EDUCACIÓN INFANTILES AUTORIZADOS

Se autoriza en el centro _____ con código _____ a tramitar la solicitud de ayudas económicas para los usuarios de 0-3 años inscritos en las “Escuelas de verano” ofrecidas por centros de educación infantil autorizados de Xàtiva así como en la escuela de verano municipal, de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

- SE DECLARA** responsablemente estar al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- SE DECLARA** responsablemente la inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Xàtiva, así como lo compromiso de no incurrir en deudas con esta administración local durante la vigencia de la subvención.
- SE DECLARA** que los abajo firmantes no se encuentran incurso en cualquier de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se AUTORIZA** en el Ayuntamiento de Xàtiva para la interoperabilidad y consulta de datos para la acreditación del cumplimiento del indicado en los dos puntos anteriores.
- Se AUTORIZA** al hecho que, por el centro de Educación infantil citado en el primer párrafo y el Ayuntamiento de Xàtiva, se creen los datos objeto de la presente ayuda de manera recíproca.

Conforme al que se dispone en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se da el consentimiento de los interesados para el tratamiento, por el Ayuntamiento de Xàtiva, de los datos de carácter personal.

ALUMNO/A:			
Imputación ayuda	PADRE/MADRE/TUTOR/A	NIF	FIRMA
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

Xàtiva, ____ de _____ de 2026



MODELO DE AUTORIZACIÓN ESCUELA DE VERANO MUNICIPAL

Se autoriza a la empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal a tramitar la solicitud de ayudas económicas para los usuarios de 0-3 años inscritos en las “Escuelas de verano” ofrecidas por centros de educación infantil autorizados de Xàtiva así como en la escuela de verano municipal, de acuerdo con las bases reguladoras de estas ayudas.

- SE DECLARA** responsablemente estar al corriente de las obligaciones tributarias con la agencia tributaria estatal así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- SE DECLARA** responsablemente la inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento de Xàtiva, así como lo compromiso de no incurrir en deudas con esta administración local durante la vigencia de la subvención.
- SE DECLARA** que los abajo firmantes no se encuentran incurso en cualquier de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- SE AUTORIZA** en el Ayuntamiento de Xàtiva para la interoperabilidad y consulta de datos para la acreditación del cumplimiento del indicado en los dos puntos anteriores.
- SE AUTORIZA** al hecho que, por la empresa adjudicataria de la escuela de verano municipal citada en el primer párrafo y el Ayuntamiento de Xàtiva, se creen los datos objeto de la presente ayuda de manera recíproca.

Conforme al que se dispone en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se da el consentimiento de los interesados para el tratamiento, por el Ayuntamiento de Xàtiva, de los datos de carácter personal.

ALUMNO/A:			
Imputación ayuda	PADRE/MADRE/TUTOR/A	NIF	FIRMA
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

Xàtiva, ____ de _____ de 2026

